

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE ARAUCA

Arauca, Arauca, junio tres (03) de dos mil dieciséis (2016).

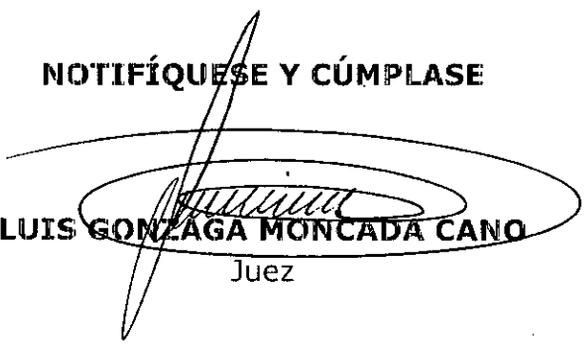
**EXPEDIENTE: 81-001-33-33-751-2014-00044-00**  
**DEMANDANTE: CLAUDIA SANDOVAL VILLAMARÍN Y OTROS.**  
**DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA -**  
**EJÉRCITO NACIONAL.**  
**NATURALEZA: REPARACIÓN DIRECTA.**

Teniendo en cuenta que en el asunto de la referencia se señaló el día ocho (08) de junio de dos mil dieciséis (2016) para la realización de audiencia de pruebas a fin de surtir la práctica de aquellas decretadas en audiencia inicial, y una vez verificado el expediente, se observa que a la fecha no se han librado los oficios pertinentes para la obtención del recaudo probatorio ordenado por el Juzgado Administrativo Oral de Arauca en Descongestión en el curso de la audiencia inicial realizada el día 3 de diciembre del año 2015 (fls. 541 a 547), y además, atendiendo a la solicitud de aplazamiento solicitada por la apoderada de la parte actora por el mismo motivo señalado líneas atrás, éste Despacho encuentra imperioso fijar nueva fecha para la realización de la aludida diligencia, señalando para el efecto, el día **miércoles nueve (09) de noviembre de dos mil dieciséis (2016) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.)**.

Así las cosas, al observarse que la mayoría de las pruebas solicitadas no reposan en el expediente, por cuanto a la fecha no se han librado los oficios correspondientes, se ordena por Secretaría efectuar las comunicaciones a que haya lugar, con destino a las entidades ordenadas en la pasada audiencia inicial realizada el día 3 de diciembre de 2015, a fin de obtener el recaudo de todas las pruebas decretadas por la Juez de conocimiento de aquel entonces.

Por otra parte, se observa a folio 554 del expediente, que el día 03 de marzo del año en curso, el abogado OSCAR HERNANDO ARCHILA MÁRQUEZ, presentó renuncia al poder a él conferido por el Director de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional para representar los intereses de la entidad demandada dentro del proceso de la referencia NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL; por tal motivo, y al haberse aportado copia de la comunicación señalada en el inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso, **el Despacho acepta la aludida renuncia por encontrarla pertinente.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUIS GONZAGA MONCADA CANO**

Juez

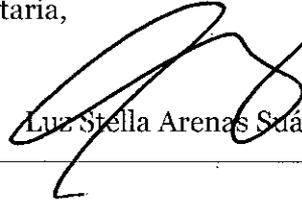
V.M.

**Juzgado Primero Administrativo de  
Arauca**

**SECRETARÍA.**

El auto anterior es notificado en estado No. **48** de fecha **07 de junio de 2016.**

La Secretaria,



Luz Stella Arenas Suárez